



Expte. Grabado Nº (2628107).-

# Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

PARANÁ. 16 MAR 2022

### VISTO:

La Ley de Educación Nacional Nº 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional Nº 26.058, la Ley de Educación Provincial Nº 9890, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nº 24/07, Nº 295/16, Nº 296/16, Nº 297/16; y Resoluciones Provinciales N° 3784/17 CGE, N° 4708/17 CGE y N° 1223/18 CGE; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la política educativa nacional de formación docente, según lo establecido por Artículo 73° de la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, tiene por objetivos jerarquizar y revalorizar la formación docente, como factor clave para el mejoramiento de la calidad de la educación y desarrollar las capacidades y los conocimientos necesarios para el trabajo docente en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo;

Que los objetivos enunciados en la Ley de Educación Técnico Profesional Nº 26.058 refieren a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones, en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales;

Oue la Ley Provincial de Educación Nº 9.890 establece que las Instituciones de Formación Docente otorgarán títulos y certificaciones académicas que habilitarán para el ejercicio de la docencia, en función de la reglamentación establecida por el Ministerio de Educación de la Nación y los Acuerdos del Consejo Federal de Educación para la validez de los mismos:

Que el Acuerdo Federal aprobado por Resolución 24/07 establece los lineamientos curriculares para la formación docente Inicial;

Que la Resolución Nº 295/16 CFE dispone los criterios para la organización institucional y lineamientos para la organización formativa para la Educación Técnico Profesional de Nivel Superior;

Que la Resolución Nº 296/16 del Consejo Federal de Educación aprueba el "Programa Nacional de Formación Docente Inicial para la Educación Técnico Profesional", el cual permitirá financiar la implementación de este profesorado;

Que la Resolución Nº 297/16 del Consejo Federal de Educación aprueba el nuevo Perfil Profesional del "Docente de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario" y el nuevo Plan de Estudios para el "Profesorado de Educación Secundaria de la modalidad Técnico Profesional en concurrencia con título de base", cuyo contenido fue formulado conjuntamente por miembros del INET y del INFOD y acordado federalmente;





RESOLUCIÓN Nº 0807 C.G.E. Expte. Grabado Nº (2628107).-

# Provincia de Entre Ríos CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

Que el Consejo General de Educación considera prioritaria la formación docente de los profesionales y técnicos que se desempeñan en las instituciones de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario de la provincia de Entre Ríos;

Que la Dirección de Educación Superior, conjuntamente con la Dirección de Educación Técnico Profesional, en un trabajo en comisión con participación de los gremios docentes y técnicos, los referentes institucionales y el asesoramiento del INET, elaboraron el Diseño curricular acorde a las definiciones marco de las Resoluciones N° 296/16 CFE y N° 297/16 CFE;

Que la Resolución N° 3784/17 CGE aprueba el Diseño Curricular de Carrera "Profesorado de Educación Técnico Profesional en concurrencia con Titulo de base", acorde a las definiciones marco de las Resoluciones N° 296/16 CFE y N° 297/16 CFE;

Que la Resolución N° 1223/18 CGE modifica la Resolución N° 3784/17 CGE de fecha 30 de agosto de 2017, en la que se aprueba el Diseño Curricular de la Carrera "Profesorado de Educación Técnico Profesional en concurrencia con Titulo de base" jurisdiccional; en lo que respecta a la página 7 Punto VI – "Condiciones de Ingreso", y rectifica la Resolución N° 4708/17 CGE en el régimen de correlatividades correspondiente al referido Profesorado;

Que la Resolución N° 5134/17 CGE aprueba la conformación de los equipos de cátedra de las unidades curriculares del campo de la formación en la Práctica Profesional de la citada Carrera;

Que las sedes serán establecidas de acuerdo a los requerimientos de las instituciones de la modalidad de Educación Técnico Profesional de la provincia, a los fines de atender la formación de la modalidad en los Campos de Formación de Fundamento, Específico y de Prácticas Profesionalizantes, entre otros;

Que es necesario firmar acta acuerdo entre la institución de nivel que implementa la carrera y la Institución de la modalidad de ETP donde se llevara adelante el cursado;

Que el Consejo General de Educación y Jurado de Concurso, han elaborado las Competencias de Títulos para la cobertura de las unidades curriculares, que se encuentran aprobadas por Resolución Nº 370/17 de Jurado de Concursos y Resolución Nº 3221/19 CGE;

Que en virtud de lo expuesto, Vocalía del organismo requiere el dictado de la presente normativa;

////





# RESOLUCIÓN N° 0807 Expte. Grabado N° (2628107).-

### Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN.

////

Por ello;

## EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la creación de la carrera "Profesorado de Educación Secundaria de la modalidad de Educación Técnico Profesional en Concurrencia con Título de Base" aplicando el Diseño Curricular según Resoluciones: N° 3784/17 CGE, N° 4708/17 CGE y N° 1223/18 CGE, por una (1) cohorte a partir del ciclo lectivo 2022, en los Institutos Superiores y sedes de cursado, cuya nómina se consigna en el Anexo I de la presente norma, en virtud de lo expresado precedentemente.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que en cada una de las sedes donde se crea la precitada carrera, se hará efectivo el cursado por medio de acta convenio según lo establecido por Resolución N° 5645/04 CGE.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que dicha carrera se financiará en su totalidad con fondos provenientes del Programa N° 39 administrados por INET, mediante la modalidad de contrato de locación de obra, ajustándose los procedimientos de efectivización de los mismos a la Normativa Provincial.-

ARTÍCULO 4°.- Estipular que para las competencias de títulos requeridos para la cobertura de las Unidades Curriculares de la carrera creada por Artículo 1° de la presente, se aplicará el Anexo de la Resolución N° 370/17 de Jurado de Concursos y la Resolución N° 3221/19 CGE.-

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la cobertura de horas cátedras de la "Carrera Profesorado de Educación Secundaria de la modalidad de Educación Técnico Profesional en Concurrencia con Título de Base", se llevará adelante según normativa para el nivel superior, Resolución N° 2300/12 CGE, modificatoria Resolución N° 1471/16 CGE, Resolución N° 0836/17 CGE, y otras normas concursales vigentes al momento de la cobertura de horas cátedras de la carrera antes mencionada.-

ARTÍCULO 6°.- Determinar que el desarrollo de la Carrera aprobada por la presente en el ámbito provincial, contará con la figura de un Coordinador Pedagógico General que tendrá dependencia conjunta de las Direcciones de Educación Superior y Educación Técnico Profesional, a los fines de cumplir funciones explicitadas en el Anexo II de la presente.-

ARTÍCULO 7º.- Estipular que cada sede contará con la figura de un Coordinador de Carrera y con la figura de un Coordinador Administrativo, a los fines de cumplir las funciones detalladas en el Anexo III de esta Resolución, figuras que serán financiadas con la misma modalidad de contratación determinada en el Artículo 3º de la presente.-





# RESOLUCIÓN Nº 0807 C.G.E Expte. Grabado Nº (2628107).-

# Provincia de Entre Ríos CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

ARTÍCULO 8°.- Modificar la Resolución N° 5134/17 CGE en su Artículo 1°, en lo que refiere a la carga horaria del campo de la formación de la Práctica Profesional de la carrera "Profesorado de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con título de base", conforme al siguiente detalle:

,	Equipos de Cátedra – Perfil-	HS Cátedras	Hs Cátedras
·		Presenciales	Semipresenciales
Primer año	Practica I (cuatrimestral)		
	hs cátedras (Generalistas)	3 (Tres) H.C.	1,25 (Uno, <sup>25</sup> ) HC
	hs cátedras (Especialista)	3 (Tres) H.C.	1,25 (Uno, <sup>25</sup> ) HC
	Practica II (cuatrimestral)	,	11
	hs cátedras (Generalistas)	5 (Cinco) H.C.	1,87(Uno, <sup>87</sup> ) HC
	hs cátedras (Especialista	5 (Cinco) H.C.	
Segundo año	Practica III (cuatrimestral)		
	hs cátedras (Generalistas)	8 (Ocho) H.C.	3,06 (Tres, <sup>06</sup> )
	hs cátedras (Especialista	8 (Ocho) H.C.	3,06 (Tres. <sup>06</sup> )
Tercer año	Residencia (cuatrimestral)		
•	hs cátedras (Generalistas)	6 (Seis) H.C.	2,31 (Dos, <sup>31</sup> )
	hs cátedras (Especialista)	6 (Seis) H.C.	2,31 (Dos, <sup>31</sup> )
	Reflexión sobre la		
. ,	Problematización de la		
	Practica (cuatrimestral)		
	hs cátedras (Generalistas)	3 (Tres) H.C	1,25 (Uno, <sup>25</sup> ) HC
	hs cátedras (Especialista	3 (Tres) H.C	1,25 (Uno, <sup>25</sup> ) HC
•			

ARTÍCULO 9°.- Determinar que para el campo de la práctica docente, según lo establecido por Resolución N° 3784/17 CGE, ampliatoria y modificatoria, en aquellas unidades que deben realizar Prácticas profesionales, Trabajo de campo, Entrevistas en Instituciones Asociada, las mismas serán realizadas fuera del horario de cursado de la carrera.-

////





# RESOLUCIÓN Nº Expte. Grabado Nº (2628107).-

# Provincia de Entre Ríos CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

Prof. GRISELDA M. DI LELLO

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

**ENTRE RÍOS** 

ARTÍCULO 10°.- Disponer que el cursado de la carrera será los días viernes y sábado, adecuándose al Período Escolar del Nivel Superior establecido por Calendario Escolar según normativa vigente a cada ciclo lectivo.-

ARTÍCULO 11°.- Establecer que la implementación de la carrera contará con un Comité de Seguimiento, integrado por los Directores de Educación Superior y de Educación Técnico Profesional, el Coordinador General de Carrera, el Coordinador de Carrera por Sede y los Rectores de los establecimientos de Nivel Superior y de Educación Técnico Profesional comprendidos en el Articulo 1º de la presente, cumpliendo las funciones que se detallan en el Anexo IV de la presente Norma.-

ARTÍCULO 12°.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Direcciones de Educación Superior y Técnico Profesional, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Sistemas, Coordinación Informática de Concursos y Evaluación de Títulos, Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios, Departamento Presupuesto, Dirección Departamental de Escuelas de Gualeguaychú, establecimiento educativo y pasar las actuaciones a la Dirección de Educación Superior a sus efectos.-Lec.-.

LOGNO

SUSANA

Vocal represent

Prof. HUMBERTO JAVIER JOSÉ

VOCAL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN **ENTRE RÍOS** 

Martín C. MÜLLER Presidente Consejo General de Educación

**Entre Rios** 





RESOLUCIÓN Nº 0807 C.G.E. Expte. Grabado Nº (2628107).-

# Provincia de Entre Ríos . CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

#### ANEXO I

Nómina de instituciones donde se crea la carrera y sede donde funcionara.

CUE	Institución	Tipo de Gestión	Localidad	Sede donde se dictara
300024800	Instituto Superior Técnico	Estatal	Concordia	E.E.T. N° 1 "Brig.
				Pascual Echague"
300323600	Instituto de Educación	Estatal	Paraná	E.E.T. Nº 21 "Lib. Gal
	Superior			D. José de San Martín"
300148300	Escuela Secundaria y	Estatal	R. del Tala	E.E.T. N° 1 "Dr.
	Superior Nº 4 "Dr. Julio			Osvaldo Magnasco"
	Ossola"			Osvaido Magnasco
300152400	Escuela de Educación	Estatal	Gualeguaychú	
	Técnica Nº 2 Colombo			





<u>C.G.E.</u>

Expte. Grabado Nº (2628107).-

# Provincia de Entre Ríos CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

### Anexo II

# FUNCIONES DEL COORDINADOR PEDAGÓGICO GENERAL.

- Coordinación entre las Direcciones de Educación Superior y Educación
  Técnico Profesional a los fines de acordar criterios de implementación y
  funcionamiento de la carrera en todas sus dimensiones, en las distintas sedes
  donde se dicta la carrera;
- Ser Nexo entre las instituciones que ofrecen la carrera y las Direcciones de Nivel de Educación Superior- y Educación Técnico Profesional en lo referido a lo pedagógico curricular;
- Orientación y seguimiento del proceso organizativo, administrativo, pedagógico y de vinculación en contexto de la carrera para su implementación;
- Integrar la Comisión de Seguimiento, a los fines de analizar, consensuar y atender la dinámica organizacional de la carrera.
- Acompañamiento a los Equipos Directivos de cada sede en lo referente a la implementación de la carrera en todas sus dimensiones.
- Llevar adelante evaluaciones periódicas con la Comisión de Seguimiento de la implementación de la carrera por sede.
- Seguimiento y evaluación de actividades institucionales en la Dimensión de Gestión Administrativa y Pedagógica Curricular y de vinculación con instituciones asociadas;
- Planificación, organización y coordinación de acciones que favorecen la acreditación de los estudiantes;
- Asistencias a las instituciones a los fines de orientar, acompañar a los equipos de gestión institucional;
- Elaboración de informes de seguimiento de la carrera, en función a lo implementación dada en cada sede;
- Atender el seguimiento en la trayectoria formativa de los estudiantes, desde cada una de las instituciones.





Expte. Grabado Nº (2628107).-

# Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

#### ANEXO III

## COORDINADOR DE CARRERA y COORDINADOR ADMINISTRATIVO

## \*FUNCIONES DEL COORDINADOR DE CARRERA.

- Viabilizar la elaboración, puesta en marcha, ejecución y evaluación periódica del proyecto elaborado con el equipo docente institucional;
- Ser nexo entre los directivos de la institución de ETP e instituto de formación, docentes de la carrera y estudiantes;
- Mantener comunicación fluida y una trabajo coordinado con el administrativo de la carrera;
- Ser Nexo entre las instituciones que implementan la carrera, docentes y estudiante donde se cursa la carrera.
- Garantizar el acceso y desarrollo de clases en entornos específicos de formación, tal cual lo requiere la carrera en la EET sede o en otro ámbito si fuera necesario.
- Responsabilizarse, junto al coordinador Administrativo del buen uso, resguardo, seguridad y limpieza del patrimonio de instalaciones, mobiliario, equipos y herramienta utilizados en el desarrollo de las actividades
- Analizar junto a secretaria académica, (en caso que exista este último cargo)los programas, planificaciones presentados por los profesores.
- Participar en la elaboración del P.E.I. y su evaluación institucional.
- Gestionar el seguimiento y evaluación del proyecto curricular con producción de informes para el/la Rector/a.
- Colaborar con los profesores en la búsqueda de bibliografía actualizada, como así también en la introducción de innovaciones educativas.
- Colaborar con los profesores del Campo de formación de Práctica Profesional, coordinador de práctica (en caso que la institución cuente con este último cargo) para la organización y optimización de espacios acorde al perfil profesional del título de base de cada estudiante.
- Favorecer la Coordinación, articulación y secuenciación de saberes de los distintos campos formativos que integran las distintas unidades curriculares.







# RESOLUCIÓN Nº 0807 C.G.E. Expte. Grabado Nº (2628107).-

### Provincia de Entre Ríos

## CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

- Actualización de los registros de rendimiento de los alumnos.
- Entrega en tiempo y forma los informes y datos solicitados.
- Implementación de los instrumentos adecuados de monitoreo y/o evaluación de la coordinación.
- Cumplimento entiempo y forma con las actividades de la coordinación tales como: disponibilidad de aulas y entornos formativos requeridos, horarios, planillas, mesas de exámenes, constancias requeridas, comunicaciones necesarias, habilitaciones de canales de comunicación, etc.
- Organizar y elevar documentación necesaria para la contratación de obra, informe de seguimiento y toda aquella información que se requiera por el recto/a del instituto de formación, y/o CGE
- Acompañar, coordinar, consensuar con el coordinador administrativo, las actividades que debe realizar este último, en relación a su función y situaciones no previstas.
- Corroborar condiciones de regularidad de los estudiantes.

# \*FUNCIONES DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO.

Contar en cada una de las sedes con un Coordinador administrativo posibilitará en relación al Secretario Administrativo Institucional y Coordinador de la Carrera:

- Organizar adecuadamente la asistencia de los estudiantes.
- Organizar la documentación de los estudiantes y docentes.(Legajos)
- Recepcionar carpetas de antecedentes de docentes para evaluación y adjudicación de hs.
- Recepcionar documentación de docentes para la realización de contratos de obra.
- Llevar asistencia de docentes para constatar finalización de obra.
- Colaborar en cuanto a datos, registros de estudiantes y docentes.
- Recepcionar planificaciones y programas de unidades curriculares y emitir constancia solicitadas por algún agente institucional.







C.G.E.

Expte. Grabado Nº (2628107).-

### Provincia de Entre Ríos

## CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

- Ser de nexo entre los agentes institucionales en función a lo solicitado por las autoridades.
- Inscribir para mesas de exámenes.
- Corroborar condiciones de regularidad.
- Responsabilizarse, junto al coordinador de carrera del buen uso, resguardo, seguridad y limpieza del patrimonio de instalaciones, mobiliario, equipos y herramienta utilizados en el desarrollo de las actividades





0807

Expte. Grabado Nº (2628107).-

# Provincia de Entre Ríos CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

#### ANEXO IV

# COMISION DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO DE LAS CARRERA

- Efectuar periódicamente tareas de evaluación curricular del Plan de Estudio de la Carrera.
- Analizar periódicamente la implementación de la carrera en todas sus dimensiones.
- Evaluar y realizar seguimiento de acompañamiento a las instituciones donde se desarrolle la carrera.
- Dar respuesta ante problemáticas en las instituciones y que excedan el marco normativo regulatorio.
- Evaluar el desempeño académico de los alumnos y los docentes de la Carrera en base a los instrumentos disponibles a tal fin y recomendar en caso de ser necesario las acciones que permitan mejorarlo.
- Deberá reunirse al menos una vez por mes, con un plan de acción a tratar, a solicitud de los directores de nivel, con un plazo mínimo de cinco días de anticipación.
- Deberá elaborar semestralmente un Informe de la Carrera, donde se indiquen las conclusiones de las evaluaciones realizadas con relación a las asignaturas, los desempeños de docentes y alumnos y la carrera en su conjunto.

